

Unidad administrativa de Secretaría

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 21/02/2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<20. Expte. 12503/2022. Aprobación de las Bases Reguladoras para la Concesión de Prestaciones de Emergencia Social del Ayuntamiento de Mogán.

“TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto N.º 2050/2019 de fecha 17 de junio, en relación a las Bases Reguladoras para la Concesión de Prestaciones de Emergencia Social del Ayuntamiento de Mogán.

Visto la propuesta y el informe técnico de la Trabajadora social de este Ayuntamiento, Doña Bárbara Medina Pérez, de fechas 15/02/2023 y 30/12/2022 emitidos en relación a las Bases reguladoras para la concesión de prestaciones de emergencia social del Ayuntamiento de Mogán, cuyos csv son: [K006754aa9020f0679307e732c020d0cz](#) y [e006754aa92a1e009bc07e61650c0c35C](#)

Y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 19/01/2023 que literalmente expresa:

INFORME JURÍDICO

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, en virtud de Decreto nº 2235/2015, de 24 de julio, y de acuerdo a la solicitud de fecha 14/11/2022 de la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, entre otras, según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio, recibido en esta Asesoría Jurídica en fecha 17/11/2022, emito el presente al amparo del artículo 212 del Reglamento de Organización Municipal, y que baso en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto borrador de bases reguladoras que constan en el expediente y que contienen veintitrés (23) artículos y un (1) anexo, que no se transcriben en aras a la brevedad, en todo su contenido.

SEGUNDO.- En fecha 13/12/2022 se emite informe por el que suscribe en el que se propone: Que se modifique el texto propuesta de Bases reguladoras para la concesión de prestaciones de emergencia social del Ayuntamiento de Mogán de acuerdo a lo expresado en la consideración jurídica cuarta del presente informe todo ello con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa que resulta de aplicación

TERCERO.- Consta en el expediente informe técnico de Trabajadora social con N.º de colegiada 1009 con asunto Bases reguladoras para la concesión de prestaciones de emergencia social del ayuntamiento de Mogán con CSV Be006754aa92a1e009bc07e61650c0c35C de fecha 30/12/2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Ley 7/1985, de Reguladora de las Bases del Régimen Local.(en adelante LRBRL)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (en adelante LGS)

Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público (en adelante LRJSP)

Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. (en adelante LSSC)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones.

Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP nº 91 de 2 de agosto de 2021 (en adelante ORS)

Reglamento orgánico municipal (en adelante ROM)

SEGUNDA.- Establece el artículo 9.2 de la LGS, en relación con el artículo 3, que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley, teniendo que publicarse las mismas en el Boletín o Diario oficial correspondiente.

Las bases reguladoras constituyen requisito previo al otorgamiento de toda subvención que se realice por la Administración local. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/02/2023 13:19
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	21/02/2023 13:44

A este respecto se ha considerar que este Ayuntamiento ya tiene aprobada la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOP nº 91 de 2 de agosto de 2021.(art. 17 LGS), cumpliéndose así con lo preceptuado por el citado artículo, siendo el texto de bases que se propone unas bases específicas para la modalidad de subvenciones de emergencia social.

TERCERA.-En lo que se refiere a la competencia en la materia del Ayuntamiento la LRBRL establece en su artículo 25 el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CUARTA.- Las bases reguladoras han de contener como mínimo los extremos establecidos en le artículo 17.3 LGS,esto es;

- Definición del objeto de la subvención,
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención,
- Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación,
- Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- Procedimiento de concesión de la subvención,
- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso ponderación de los mismos,
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación,
- Organos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y el plazo en que será notificada la resolución;
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos,
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta,
- Circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones.

Al respecto, y revisado el texto de la propuesta de las bases reguladoras que se proponen se regulan todos los extremos establecidos por el anterior artículo.

Con respecto al procedimiento de concesión, artículo nueve del texto de bases, será el de adjudicación directa, procedimiento al que se refiere el artículo 22.2.c de la LGS , así como los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, cumpliendo el texto de bases con lo establecido en las citadas normas.

En lo que se refiere a la justificación de la subvención concedida, artículo dieciséis del texto de bases, se cumple lo estipulado por el artículo 30 de la LGS y a los artículos 23 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones.

Una vez aprobadas las presentes bases deberán ser publicadas en el Diario Oficial, Boletín Oficial de la Provincia que corresponda, así como en la página web de este ayuntamiento, para su posterior entrada en vigor de acuerdo a lo establecido en los artículos 65 y 70 de la LRBRL, esto es, una vez publicado el texto íntegro en el diario oficial y transcurrido el plazo de quince días tendrá lugar la entrada en vigor de las mismas.

QUINTA.- En cuanto a la competencia para la aprobación de las presentes bases se ha de considerar el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones así como el Decreto Nº 4598/2021, d e 4 de agosto de 2021 de la Alcaldesa Presidenta, corresponde a la Junta de Gobierno local.

En conclusión vistos los antecedentes expuestos y considerando la normativa que resulta de aplicación el texto de bases reguladoras de emergencia social se ajusta a lo establecido en la normativa que resulta de aplicación.

Es todo lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Alcaldía Presidencia, y la Corporación municipal.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia, en virtud del artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de la Alcaldía Presidencia u órgano en el que se delegue y visto el acuerdo adoptado mediante Decreto nº 2049/2019 de fecha 17 de junio por el que la Alcaldía Presidencia delega en la Junta de Gobierno Local parte de sus competencias y con posterioridad el Decreto nº 4598/2021 de fecha 04 de agosto, por el que se amplían estas competencias delegadas, para la aprobación de las Bases y de las Convocatorias de subvenciones, así como el otorgamiento de las mismas.

En virtud de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/02/2023 13:19
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	21/02/2023 13:44



i006754aa921517dd707e71c9020c2dP

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Sean aprobadas las Bases Regulatoras para la Concesión de Prestaciones de Emergencia Social del Ayuntamiento de Mogán, que figuran en el presente expediente con CSV nº: [B006754aa935180e23707e70b601072bt](#)

SEGUNDO.- Que se de traslado de la resolución adoptada a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Que se de traslado de la resolución adoptada a la Unidad Administrativa de Servicios sociales a los efectos oportunos.

CUARTO.- Que se publiquen las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y que se de traslado de la resolución adoptada a la Unidad administrativa de Informática a los efectos de la publicación de las Bases en la página web municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro
(Decreto 3146/2016, de 2 de diciembre)



i006754aa921517dd707e71c9020c2dP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/02/2023 13:19
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	21/02/2023 13:44